



ASOCIACIÓN  
CUPECITAS  
del  
TURISMO  
CARRETERA

# RDA - 2015

REGLAMENTO DEPORTIVO  
AUTOMOVILÍSTICO

SEDE SOCIAL y ADMINISTRATIVA:

MONTIEL 2537 - Capital Federal

Web Site: [www.acdeltc.com.ar](http://www.acdeltc.com.ar)

E-mail: [prensa2015@acdeltc.com.ar](mailto:prensa2015@acdeltc.com.ar)



## Asociación Cupecitas del Turismo Carretera®

MONTIEL 2537 - CAPITAL FEDERAL (1440) - REPÚBLICA ARGENTINA -

**AÑO 2015:**

POR LA PRESENTE DECLARO HABER RECIBIDO Y LEÍDO EL REGLAMENTO DEPORTIVO AUTOMOVILÍSTICO, Y EL REGLAMENTO TÉCNICO DE LA A.C. del T.C., ACEPTANDO TODOS SUS TÉRMINOS, ARTÍCULOS e INCISOS.

**FIRMA:**.....

**NOMBRE Y APELLIDO:**.....

**DOCUMENTO N°:**.....

**SOCIO N°:**.....

**AUTO N°:**.....

**FECHA:**.....

## PROLOGO

- El hombre que decide practicar un deporte automovilístico, tiene la obligación de saber que asume, en dicha circunstancia, el papel de arquetipo para muchos aficionados. Por lo tanto, su conducta en el evento propiamente dicho, o en casos que su popularidad lo erija en vocero autorizado, debe estar signado de actitudes, que sirvan para perfeccionar la condición humana.
- Cuando al atractivo de un enfrentamiento deportivo, se suma la mística que rodea al automovilismo, las obligaciones para quienes lo practican se agigantan. Las particularidades técnicas de los deportes mecánicos donde el peligro pone una cuota extra de fatalismo, imponen un mayor respeto por las normas éticas que la tradición asigna a las manifestaciones deportivas.
- Una serie de articulados para encauzar por senderos normales una competencia, no servirán de nada si sus cultores no asumen el compromiso de ajustarse a elementales normas de convivencia y respeto mutuo.
- La **“ASOCIACIÓN CUPECITAS DEL TURISMO CARRETERA”**, redacta este REGLAMENTO DEPORTIVO AUTOMOVILÍSTICO, anulando todos los anteriores a la aparición del presente, para ordenar la fiscalización de sus actividades.
- El presente RDA, trata de reflejar en su letra, un espíritu y un ideal deportivo, que solamente será útil, si quienes deciden practicar el automovilismo, optan por el camino simple de respetarlo, sin tratar de burlarlo en las situaciones imprevistas.
- La aplicación fría de su letra, en los casos que se impongan, equivaldrá a que una de las partes no supo imponer un límite entre sus intereses, y los de la categoría.
- La AC del TC , entrega el presente RDA , como norma legal para avalar sus fallos, sin dejar de reclamar a sus cultores, el respeto que merece la historia deportiva que heredamos, y que coloca a nuestras cupecitas, en un marco preferencial en el gusto de los seguidores del antiguo TC.

# CAPITULO I

## PRINCIPIOS GENERALES

### ARTICULO 1°: PRINCIPIO DE AUTORIDAD DEPORTIVA

Queda expresamente reconocido que la **ASOCIACIÓN CUPECITAS DEL TURISMO CARRETERA**, en adelante la **AC del TC**, es la **ÚNICA AUTORIZADA** para establecer y modificar los reglamentos, anexos y disposiciones generales, designando a las autoridades encargadas de juzgar las diferencias que surgieran con motivo de su aplicación.

Para tal fin la **AC del TC**, sanciona el presente **REGLAMENTO DEPORTIVO AUTOMOVILÍSTICO (RDA)**, que regirá exclusivamente en el ámbito de su jurisdicción, y que no podrá ser modificado, sino en una sola oportunidad por año, una vez que hayan terminado los campeonatos que se iniciaron con el texto original.

### ARTICULO 2°: APLICACIONES DEL RDA

El presente **RDA**, será aplicado obligatoriamente en toda la actividad de la **AC del TC**, que realice en el orden zonal, nacional o internacional, incurriendo las instituciones, autoridades, o participantes que no lo hicieran, en causal de descalificación o expulsión. A la misma penalización se harán acreedores las Instituciones o Personas que recurran a otra autoridad o fuero, que no estén expresamente contemplados en el presente **RDA**, o en los estatutos sociales de la Institución.

### ARTICULO 3°: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La **AC del TC**, con el auxilio del presente **RDA**, solamente reconocerá acciones, expresamente relacionadas con el aspecto deportivo, sin asumir ninguna responsabilidad por las consecuencias que pudieran generarse, en las actividades paralelas que practiquen los participantes con auspiciantes, particulares, empresas, industrias, comercios, aseguradoras, financieras, etc., o toda otra manifestación empresaria que eventualmente copartícipe con los pilotos, mediante un convenio comercial.

### ARTICULO 4°: CONVALIDACIÓN DE SANCIONES

La **AC del TC** podrá negar la participación en sus reuniones deportivas, a toda persona o institución, que haya sido pasible de sanciones por otros Organismos o Asociaciones Automovilísticas o Deportivas.

Las faltas graves a la ética, serán convalidadas por esta Institución, sin necesidad que sus causales coincidan con lo estipulado en el presente **RDA**, o que no provengan de actividades deportivas afines.

### ARTICULO 5°: CONOCIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS

Todo organizador, participante, concurrente, jefe de equipo, cronometrista, mecánico, acompañante, oficiales deportivos, fiscalizadores, o cualquier otro factor, que colabore con el organizador o el competidor durante el desarrollo de una actividad deportiva, por el solo hecho de estar actuando, deberá conocer y respetar las siguientes obligaciones:

- **A.** Todas las disposiciones del presente **RDA**.
- **B.** Todas las disposiciones del **RPP** (Reglamento Particular de la Prueba).
- **C.** No efectuar reclamaciones de ninguna naturaleza en público, ni declaraciones periodísticas o personales, que afecten la imagen de la **AC del TC**, o del certamen, pudiendo hacerlo, si fuera necesario, a través de la vía correcta reglamentaria.
- **D.** Munirse de un ejemplar del presente **RDA**, y firmar el correspondiente recibo, declarando haberlo leído, y comprometerse a respetarlo y hacerlo respetar.
- **E.** Renunciar bajo pena de descalificación, a todo recurso ante árbitro o tribunales o fueros, que no estén previstos en el presente **RDA**, o en los estatutos de la **AC del TC**.

#### **ARTICULO 6°: NOMENCLATURAS**

- **AC del TC** = ASOCIACIÓN CUPECITAS del TURISMO CARRETERA
- **SCIAR** = SUB COMISIÓN de INTERPRETACION y APLICACIÓN de REGLAMENTOS
- **RDA** = REGLAMENTO DEPORTIVO AUTOMOVILÍSTICO
- **RPP** = REGLAMENTO PARTICULAR DE LA PRUEBA
- **CD** = COMISARIO DEPORTIVO
- **DP** = DIRECTOR DE LA PRUEBA
- **CT** = COMISARIO TÉCNICO
- **CB** = COMISARIO DE BOXES
- **RT** = REGLAMENTO TÉCNICO
- **CO** = CLUB ORGANIZADOR
- **TC** = TRAMO CLASIFICATORIO

## **CAPITULO II**

### **ACTIVIDAD DEPORTIVA**

#### **ARTICULO 7°: ORGANIZACIÓN**

Las manifestaciones deportivas donde participe la **AC del TC**, deberán ajustarse al presente **RDA**, y a las disposiciones emanadas del CÓDIGO DEPORTIVO INTERNACIONAL, al CÓDIGO DE TRANSITO de la REPÚBLICA ARGENTINA, a las respectivas **NORMAS DE TRANSITO** de las zonas y/o poblaciones que atraviese el itinerario, y al **REGLAMENTO PARTICULAR DE LA PRUEBA**.

#### **ARTICULO 8°: AUTORIDADES DE LA PRUEBA**

La Comisión Directiva de la **AC del TC**, designará las autoridades de cada prueba, nombrando Comisario Deportivo, Director de la Prueba, Comisario Técnico, Comisario de Boxes, y Equipo Fiscalizador.

A excepción del Comisario Técnico, toda autoridad deportiva que participe como Piloto o Navegante, no podrá volver a ocupar cualquiera de esos cargos durante el resto del año deportivo.-

#### **ARTICULO 8° Bis: **SCIAR** (SUB COMISION DE INTERPRETACION Y APLICACIÓN DE REGLAMENTOS)**

- Con antelación al inicio de cada campeonato, se deberá conformar una Sub Comisión de Interpretación y Aplicación de Reglamentos (**SCIAR**) formada por TRES (3) miembros titulares, quien será la encargada de la aplicación del presente

**RDA**, así como de actuar en todas las cuestiones deportivas donde se generen discrepancias en las sanciones aplicadas por el CD o por la CD.

- Esta Sub Comisión responderá directamente e informará sobre la prosecución de sus actos a la **Comisión Directiva de la AC del TC**, la que dará a conocer sus fallos sin tomar parte en ellos.
- Los tres miembros integrantes de la **SCIAR**, serán elegidos por los Socios en Asamblea General, y su mandato durará UN (1) AÑO, pudiendo cualquiera, o todos sus miembros, ser reelectos en forma indefinida.
- En caso de renuncia de cualquiera de los miembros, será la **Comisión Directiva de la AC del TC**, quien designe la persona que lo reemplace, para cubrir el cargo hasta el final del período en que había sido electo el renunciante.
- La **SCIAR** deberá estar conformada por personas que no participen activamente en las competencias, ni formen parte de la Comisión Directiva, pudiendo ser Socios, Ex Socios, e inclusive No Socios.
- Ante dudas o desacuerdos en la resolución final de un conflicto, la **SCIAR** podrá elevar el problema a un representante de la **C.D.A.** del **A.C.A.**
- La autoridad máxima para casos extremos será la **C.D.A.** del **A.C.A.**, cuya persona representante para dirimir la cuestión, quedará a elección de la Comisión Directiva de la AC del TC, y su decisión será IRREVOCABLE.
- Si hubiere que pagar honorarios por la consulta a la persona representante de la **C.D.A.** del **A.C.A.**, estos correrán por cuenta del denunciante ó del reclamante sin excepción.

## **ARTICULO 9°: FUNCIONES DE AUTORIDADES**

### COMISARIO DEPORTIVO

El Comisario deportivo (**CD**), es la más alta autoridad deportiva durante la prueba, y sus facultades son:

- **A.** Tener la autoridad absoluta y vigilar el cumplimiento del **RDA**, de las disposiciones emanadas de la **AC del TC**, y del **RPP**.
- **B.** Juzgar toda reclamación que pueda presentársele en el lugar y momento de la realización de la prueba en que actúa.
- **C.** Impedir la participación de cualquier automóvil o participante inhabilitado, o que no se ajuste al reglamento de la prueba.
- **D.** Excluir o descalificar a cualquier participante que considere culpable de conducta dudosa, o de maniobra fraudulenta, pudiendo disponer del retiro de todo aquel que desobedezca las órdenes de sus colaboradores.
- **E.** Impedir la participación de cualquier persona o automóvil, que entrañe peligro para los demás intervinientes.
- **F.** Suspender o aplazar una manifestación deportiva, por causa de fuerza mayor, o por razones de imperiosa necesidad.
- **G.** Disponer por todos los medios, adoptando las medidas que estime convenientes, para garantizar la seguridad del público, pudiendo modificar las ubicaciones de Salida y Llegada o de cualquier otra índole.
- **H.** Elevar, dentro de los tres (3) días posteriores a su realización, un informe detallado de todo lo sucedido en la prueba en que actuó, agregando las consideraciones que crea necesarias.
- **I.** Suspender el desarrollo de una manifestación deportiva, si se tornara peligrosa para el público o los participantes.
- **J.** Adoptar cualquier disposición de emergencia, en casos excepcionales, o cuando el desarrollo de la prueba así lo exigiera, según su criterio, y pudiendo ratificar o rectificar dicha disposición una vez finalizada la competencia, si así lo creyera oportuno y/o necesario.

### **ARTICULO 10°: DIRECTOR DE LA PRUEBA**

El Director de la Prueba (**DP**), será responsable ante el **CD**, del fiel cumplimiento de lo establecido en el **RPP** y el **RDA**, y deberá ejecutar las órdenes del **CD**. Sus deberes principales son:

- **A.** Asumir la responsabilidad del desarrollo del espectáculo, conforme al programa oficial, y a las órdenes dispuestas por el **CD**.
- **B.** Asegurar el orden en el circuito, coordinando el trabajo de las autoridades competentes, encargadas de la seguridad.
- **C.** Controlar que los Oficiales Deportivos, se encuentren en sus respectivos puestos, comunicando al **CD** cualquier anomalía.
- **D.** Controlar que todos los participantes estén habilitados para largar, e impedir que cualquier automóvil o conductor, excluido, suspendido, o descalificado, tome parte en la manifestación deportiva.
- **E.** Controlar que los automóviles participantes, lleven los números correspondientes, como así también la inscripción: "ASOCIACIÓN CUPECITAS DEL TURISMO CARRETERA", en el lugar visible, y controlar que los participantes utilicen la indumentaria apropiada, y en correctas condiciones.
- **F.** Controlar que las tripulaciones estén integradas por los socios declarados ante la **AC del TC**.
- **G.** Hacer avanzar a los automóviles, hasta la línea de largada, en el orden establecido, y si fuera necesario, dar la señal de partida.
- **H.** Presentar al **CD**, toda propuesta relacionada con los cambios de programa, o con las faltas o reclamaciones de los participantes.
- **I.** Reunir los informes y planillas de los Cronometristas, o Comisarios Técnicos, así como todos los datos necesarios para establecer la clasificación.
- **J.** Tomar el lugar del **CD**, en caso de indisposición del mismo.

### **ARTICULO 11°: DEBERES DE LOS CRONOMETRISTAS**

- **A.** Ponerse a disposición del **CD** o **DP**, quienes les darán las instrucciones necesarias.
- **B.** Emplear para el cronometraje los aparatos aceptados por la **AC del TC**.
- **C.** Extender y firmar las actas bajo su responsabilidad, y entregarlas acompañadas de toda la documentación de la prueba, al **CD** o al **DP**.
- **D.** Acompañar a las autoridades y realizar las mediciones, y confeccionar las hojas de ruta, de los trazados donde se realicen las pruebas.
- **E.** Previa autorización del **CD** o del **DP**, atenderá las dudas existentes con los participantes, sin poder juzgar ni aceptar ningún tipo de reclamación, las cuales se harán por la vía correspondiente.
- **F.** Todo cronometrista que pase a participar como Piloto o Navegante, no podrá volver a ocupar el puesto de cronometrista durante ese año.

### **ARTICULO 12°: DEBERES DEL COMISARIO TÉCNICO**

- **A.** Verificar previamente, que los elementos de seguridad de los automóviles estén en orden, y que el vehículo esté encuadrado en la reglamentación técnica de la categoría.
- **B.** Verificar en los parques cerrados, durante las competencias, que luego de accidentes o en etapas difíciles, que los automóviles continúen brindando las medidas de seguridad vigentes, y comunicar al **CD** o **DP**, cualquier anomalía.

- **C.** Extender y firmar bajo su responsabilidad, las fichas técnicas, y entregarlas al **CD**.

#### **ARTICULO 13°:** DEBERES DEL COMISARIO DE BOXES

Estará a cargo de la seguridad y el control de las actividades dentro de los boxes o parques cerrados, llevará un control de entrada y salida de los mismos, impedirá la salida de vehículos participantes fuera del horario establecido en el **RPP**, estará a cargo del **CD**, al cual entregará un parte escrito, de las novedades de los boxes.

#### **ARTICULO 14°:** HORA OFICIAL

La hora oficial de la prueba, será la de la República Argentina, que se difunde por las radioemisoras, (comienzo del último top fónico), o por teléfono al número 113. Las Horas, Minutos y Segundos, serán indicados en el siguiente modo: 01,12',20", es decir una hora, doce minutos, veinte segundos.

#### **ARTICULO 15°:** INDICADOR OFICIAL DE CLASIFICACIÓN

El indicador de clasificación, a la llegada de cada etapa, se encontrará ubicado dentro del parque cerrado, en el horario que para cada caso se pronuncie oportunamente. En el caso de los circuitos, se encontrará en las cercanías del auto piloto, y será el **CD** o el **DP**, quien los dé a conocer. Asimismo ocurre en los casos de las finales, en los circuitos zonales con las nóminas de autos que participan de la misma. Las tripulaciones deberán permanecer en contacto con el **CD** o el **DP**, por cualquier eventualidad que se presente.

#### **ARTICULO 16°:** INTERVALOS ENTRE CADA AUTO

El intervalo de largada entre cada auto será de UN MINUTO, en todas las carreras, sectores o tramos clasificatorios (**TC**). Se podrá optar por intervalos diferentes de acuerdo al informe del equipo de cronometraje, siendo la decisión final la que tome la CD.

#### **ARTICULO 17°:** AUTOMÓVILES ADMITIDOS

Serán admitidos los automóviles que ofrezcan el aspecto de las tradicionales Cupecitas del Turismo de Carretera, que compitieron con anterioridad al 31/12/1972, debiendo ajustarse las mismas, específicamente al Reglamento Técnico de la categoría. Serán incorporados a la categoría B los siguientes autos y marcas: Ford falcon-torino en todas sus versiones-chevrolet 400 y chevy en todas sus versiones-valiant 1,2,3,y4, Dodge coronado 6 cilindros o gtx 8 cilindros, todos ellos manteniendo una similitud con los que corrieron en la época, debiendo ser aceptados por la CD y la CT.

#### **ARTICULO 18°:** PARTICIPANTES ADMITIDOS

##### CONCURRENTES, PILOTOS Y NAVEGANTES

- **A.** Será admitida toda persona titular de una licencia de conductor, sea esta Nacional, Provincial o Municipal, que lo acredite como tal, que esté en vigencia, y tenga una antigüedad mínima de DOS AÑOS. En caso de no llegar a ese mínimo, se le tomará examen en pista. El no podrá conducir, si no se ajusta a la disposición antes mencionada con respecto a las licencias de conducir, y previa comunicación al **CD**.

- **B.** Todas las obligaciones y responsabilidades, incumben total y solidariamente, y por indiviso, al conductor declarado en la ficha de inscripción.
- **C.** Toda maniobra desleal, incorrecta o fraudulenta, cometida por él, o los miembros de la tripulación, será juzgada por el **CD**, quien podrá penalizar al causante, incluso con la exclusión de la prueba, no impidiendo esto, la aplicación de sanciones mayores, por parte del CD.
- **D.** La partida será denegada a todo vehículo que no cumpla con lo expuesto en el presente artículo.

#### **ARTICULO 19°: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

- **A.** Toda persona que desee participar en cualquier evento organizado por la **AC del TC**, deberá inscribirse, en la sede de la Asociación, o donde ésta lo indique, hasta la fecha de cierre que se disponga, debiendo ser socio activo de la misma, y estar al día con la tesorería. En caso de inscripción por correspondencia, se tendrá en cuenta la fecha del matasellos postal, no siendo considerada, las posteriores al cierre de la inscripción.
- **B.** Los tripulantes, deberán presentar las licencias habilitantes, al instante de inscribirse, o toda vez que les sean solicitadas.
- **C.** No podrán participar de las pruebas, aquellos conductores y/o navegantes que, hallándose regularmente inscriptos, mantengan deudas pendientes con cualquier entidad automovilística.
- **D.** Antes de la verificación administrativa, podrá ser sustituido uno de los integrantes de la tripulación. Luego, el abandono de uno de ellos, implicará la total desvinculación del binomio al evento, salvo, que el reemplazante fuera específicamente autorizado por el **CD**.
- **E.** Los participantes de países extranjeros, deberán presentar licencias de conducir que los habilite, mediante autorización internacional.
- **F.** Todo participante podrá reemplazar el vehículo inscripto, hasta TREINTA (30) MINUTOS antes de la verificación técnica y administrativa.
- **G.** Mediante el hecho de firmar el formulario de inscripción, los integrantes del equipo, se someten expresamente a la jurisdicción deportiva de la **ASOCIACIÓN CUPECITAS del TURISMO CARRETERA**, al presente **RDA**, y al **RPP**.
- **H.** En caso de estar impaga la cuota social, al finalizar la competencia, se le otorgará el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del puntaje para el campeonato, redimible por una multa de CIENTO LITROS DE NAFTA SUPER (100), más la/s cuota/s adeudada/s.
- **I.** El piloto y/o copiloto serán los encargados de buscar al tesorero o al Pro tesorero, para efectivizar los pagos, en ningún caso el **CD** considerará posibles desencuentros entre las partes.
- **J.** En los casos de copilotos invitados, deberán hacerse socios para poder participar, abonando tres cuotas por adelantado en concepto de inscripción.

#### **ARTICULO 20°: RETIRO DE INSCRIPCIÓN**

- **A.** Todo participante inscripto en una manifestación deportiva, deberá notificar en fecha fehaciente a la institución, su imposibilidad de participar en la misma, con motivo justificado y comprobado, con una antelación de 72 hs. de la fecha del evento.
- **B.** Se considerará falta grave, el retiro de una inscripción que tuviera por motivo, la participación en otra prueba deportiva.

**C.** Por ningún motivo, el organizador está obligado a reintegrar el dinero de la inscripción, salvo en casos particulares, que resolverá la Comisión Directiva de la **AC del TC**.

#### **ARTICULO 21°:** RESPONSABILIDADES

- **A.** El organizador no podrá ser acusado en ningún caso, por los accidentes materiales o corporales que pudieran ocurrir, a tripulantes o a terceros, igualmente que a los vehículos de asistencia, quedando todos ellos, bajo responsabilidad exclusiva de sus propietarios.
- **B.** Los derechos de inscripción se reintegrarán totalmente, si fuera rechazada la misma.
- **C.** El Organizador, el Comité de Organización, y el Ente Fiscalizador, no se hacen responsables, ante cualquier accidente que pudiera ocurrir, o pudiera ser causado por uno o varios participantes, o por sus vehículos de asistencia, antes, durante, ó después de la prueba.

#### **ARTICULO 22°:** MODIFICACIONES - INTERPRETACIONES SUPLEMENTOS – ANEXOS

Todas las eventuales modificaciones o disposiciones suplementarias serán anunciadas, por medio de suplementos, fechados y numerados, que formarán parte del presente reglamento. Dichos suplementos serán exhibidos en la secretaría de la **AC del TC**. Si se hicieran durante el transcurso de una prueba, serán comunicados igualmente en forma directa a los participantes, por el **CD** o el **DP**, y éstos acusarán recibo mediante firma al margen, salvo en casos de imposibilidad material de hacerlo durante el desarrollo de la misma.

#### **ARTICULO 22° bis:** REGLAMENTO PARTICULAR DE LA PRUEBA

Se entregará conjuntamente con la Hoja de Ruta ó Carné de Control, y estarán allí, además de todos los anexos de reglamentación para esa prueba en particular, los siguientes datos:

- A.- Identificación del Club Organizador
- B.- Especificación clara, que la reunión será regida por el **RDA** de la **AC del TC**.
- C.- Lugar y fecha de la reunión.
- D.- Hora de reunión de pilotos previa.
- E.- Plano del recorrido, con sus respectivas dimensiones.
- F.- Descripción detallada de la competencia, (número de autos por serie, cantidad de series, cantidad de vueltas por serie, final, cantidad de vueltas en la final, cantidad de autos en la final).
- G.- Sentido de marcha.
- H.- Lugar asignado al parque cerrado.
- I.- Lugar asignado a carga de combustible.
- J.- Recargo por infracciones o incumplimiento de los horarios.
- K.- Ubicación de los boxes
- L.- Nombre de las autoridades de la prueba.
- M.- Nombre del equipo fiscalizador.
- N.- Forma de realizar las reclamaciones.
- Ñ.- Número de banderilleros
- O.- Número de ambulancias y bomberos, y su ubicación.
- P.- Medios de comunicación, y ubicación de la central.

- Q.- Aclaración que se trata de una prueba de tiempo impuesto.

### **ARTICULO 23°: INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO**

- **A.** El **CD** será el encargado de la aplicación del presente **RDA**, sus suplementos y anexos, como así también del **RPP**, durante el desarrollo de una prueba.
- **B.** Todo reclamo sobre esta aplicación, será comunicado a la **SCIAR**, para instrucción y decisión (ver reclamos).-
- **C.** Asimismo, toda situación no prevista por dicho reglamento, será estudiada por la **SCIAR**, que tiene el poder exclusivo de decisión.

## **CAPITULO III**

### **OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

#### **ARTICULO 24°: TRIPULACIONES**

- **A.** Las largadas no serán autorizadas, sino a tripulaciones compuestas exclusivamente por 2 (DOS) personas. Los miembros de la tripulación serán designados como PILOTO y NAVEGANTE, de acuerdo a las disposiciones en vigencia. Para que ambos miembros de la tripulación puedan conducir, deberán cumplir con lo que establecen los ARTÍCULOS 18° y 19° del presente **RDA**.
- **B.** El orden de largada de cada etapa ulterior, quedará determinado por las clasificaciones provisionarias, establecidas al final de cada etapa precedente. Ante la imposibilidad (por falta de tiempo material) de clasificar en alguna de ellas, la siguiente partida se hará en el mismo orden que la precedente.
- **C.** La tripulación que no se encuentre en la línea de largada, a su hora de partida, deberá hacerlo en el último lugar de la caravana, conservando ese lugar en el resto de la etapa, y su lugar no será ocupado por quien lo siga en el orden de largada, dejando de ese modo, el minuto libre.  
Dicho vehículo será penalizado con DIEZ PUNTOS.
- **D.** La partida de una etapa o tramo, puede ser impedida por el **CD**, si le faltare en UNA o AMBAS PUERTAS, el número identificador, o publicidades obligatorias señaladas por la **AC del TC**.
- **E.** Los nombres, tanto del Piloto como del Navegante, y sus respectivos grupos sanguíneos, deberán estar escritos en sus respectivas puertas, bajo pena de impedir la largada.
- **F.** Los automóviles participantes deberán poseer las placas de matriculación (chapas patentes), instaladas en su lugar reglamentario, de acuerdo a las normas de tránsito.
- **G.** Todas las tripulaciones a partir de su primera inscripción para el campeonato anual, quedarán automáticamente inscriptas como binomio para todo el año deportivo, autorizándose a cualquiera de ambos tripulantes a conducir el auto, y participar en un máximo de TRES (3) PRUEBAS, con un acompañante distinto. El puntaje para el campeonato será para el auto.
- **H.** Todo piloto que no desee participar como binomio, deberá comunicarlo por nota, conjuntamente con la inscripción a la primera competencia en que participe en el año deportivo. En este caso el puntaje para el campeonato será del piloto.

#### **ARTICULO 25°: EQUIPO E INDUMENTARIA DE LAS TRIPULACIONES**

- **A.** En toda manifestación deportiva será obligatorio el uso de casco protector, del tipo integral, aceptado por normas IRAM.
- **B.** Tanto el piloto como el navegante, deberán tener el barbijo del casco colocado y prendido, antes de la largada.
- **C.** Se permiten intercomunicadores de casco a casco.-
- **D.** Será obligatorio el uso de una vestimenta del tipo ANTIFLAMA.
- **E.** Estas normas entran en vigencia, desde el momento que la tripulación entre al circuito, aun para realizar pruebas en el mismo.
- **F.** El **CD** podrá permitir, a criterio propio, que se realicen tramos de enlace, sin utilizar los cascos.

#### **ARTICULO 26°: NAVEGANTES**

En toda manifestación deportiva que organice la **AC del TC**, será obligatoria la presencia del navegante o copiloto, cualquiera sea el escenario donde se realice la prueba.

Se considera al navegante, como miembro del equipo del piloto, al igual que los auxilios declarados, mecánicos, etc.. Todas las faltas contempladas en el presente **RDA**, o en el **RPP**, que éstos cometan, serán responsabilidad directa del piloto, lo cual no implica que estén impunes al alcance de las sanciones vigentes. No obstante, es obligatorio conocer las disposiciones del **RDA**, (ver Artículo 5° completo).

De ninguna manera se permite que el navegante pilotee el automóvil durante la prueba, salvo en casos de indisposición del piloto, o de fuerza mayor, quedando a criterio del **CD** la resolución a adoptar en cada caso particular. Será obligatorio, que cuente con la edad mínima de 15 años al momento de la inscripción, con permiso escrito de padre y madre ante Escribano Público, y/o Autoridad Policial, y que tenga licencia de conductor, para ocupar la butaca del piloto en casos extraordinarios o ser parte del binomio.

#### **ARTICULO 27°: PILOTOS Y NAVEGANTES EXCLUIDOS**

Cualquiera de los integrantes del binomio, que sufra un accidente que le ocasione lesiones físicas o psíquicas, a padezca una enfermedad que disminuya sus condiciones normales de salud, queda de hecho inhabilitado para participar en esa prueba, o en pruebas futuras, hasta tanto se cuente con un parte médico que indique lo contrario. Idéntico temperamento se adoptará, si como consecuencia de un accidente, el participante hubiera causado lesiones graves a terceros, habiendo ÉL resultado ileso.

#### **ARTICULO 28°: SEGUROS**

Los seguros con cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros para los automóviles, son obligatorios, y deberán estar con la cuota paga al cierre de la inscripción de la prueba.

El **CD** o el **DP**, deberá impedir la participación del auto que no cumpliera con este requisito.

#### **ARTICULO 29°: CIRCULACIÓN – REPARACIONES**

**A.** Durante el desarrollo de las pruebas, las tripulaciones deberán ajustarse estrictamente a las prescripciones del reglamento, acerca de la circulación en rutas, y / o calles del País. Toda tripulación que no respete dichas prescripciones, sufrirá las penalizaciones siguientes:

- A. **1. PRIMERA INFRACCIÓN:** Una penalización equivalente a CINCUENTA (50) LITROS de nafta súper.
- B. **2. SEGUNDA INFRACCIÓN:** Una penalización equivalente a CIEN (100) LITROS de nafta súper.
- C. **3. TERCERA INFRACCIÓN:** La EXCLUSIÓN de la prueba.
- B.** La Policía o los oficiales deportivos que constataren una infracción a las reglas de circulación, cometida por una tripulación de la prueba, deberán comunicársela, de la misma forma que la utilizada para los demás usuarios de la ruta.
- C.** En caso de infracción a los reglamentos de tránsito, el organizador y / o el ente fiscalizador, no podrán servir de intermediarios, o ser inculcados por las tripulaciones y / o concurrentes.
- D.** En caso que la Policía decida no detener al conductor en infracción, podrá exigirle a los organizadores, que apliquen las penalizaciones previstas en el presente **RDA**, bajo reserva que:
- **1.** La notificación de la infracción, llegue a los organizadores por vía oficial y por escrito, antes de publicar la clasificación.
  - **2.** Los informes sean lo suficientemente detallados, como para que la identidad del infractor quede establecida de manera indiscutible, así como los lugares y horas, perfectamente precisados.
  - **3.** Los hechos reprochados, no sean susceptibles de interpretaciones raras.
- E.** En todo momento, se debe conducir en forma tal, que la marcha de un auto no represente peligro para otro. Está prohibido viajar en zigzag, debiendo cada piloto, tratar de realizar las maniobras lógicas, es decir, buscar la cuerda interna para tomar una curva, y la externa para salir de la misma.
- F.** Para sobrepasar a un vehículo que está participando, se deberán mantener las luces largas de carretera encendidas, evidenciando de ésta forma, que se le está pidiendo paso, el que deberá ser cedido sin que esto implique una caída en los tiempos de marcha del auto al que se va a sobrepasar, tratando siempre de hacerlo "a barlovento", en caminos de tierra.
- G.** En un evento deportivo en circuitos, si hubiere un auto que es sobrepasado por más de TRES (3) vehículos, por tener problemas mecánicos, o bien por no encontrar su tiempo de marcha, el **CD podrá** excluirlo, aplicando la bandera negra.
- H.** El coche que haya tenido algún accidente en la ruta, y desee seguir participando, deberá hacer revisar su coche por la Comisión Técnica, y pedir autorización al **CD** para continuar en el evento.
- I.** Queda prohibido a las tripulaciones, so pena de exclusión:
- **1.** Bloquear intencionalmente el paso de los vehículos participantes, o impedir adelantarseles.
  - **2.** Comportarse de una manera incompatible con el espíritu deportivo.
  - **3.** Circular al revés del sentido de giro en un circuito, marcha atrás, o en sentido contrario a la caravana.
- J.** Será penalizada la disconformidad con los reglamentos de policía y tránsito, concerniente al estado general del automóvil participante y su tripulación. Al respecto se puntualiza que los vehículos deberán estar acondicionados, de conformidad con la reglamentación policial en vigencia, referente a los puntos citados a continuación:
- Presencia de espejos retrovisores.
  - Funcionamiento del mecanismo del limpiaparabrisas.
  - Paragolpes reglamentarios, delanteros y traseros.
  - Funcionamiento de la bocina.
  - Puesta en marcha automática del motor.
  - Luces reglamentarias, delanteras y traseras.

En el caso que al final de una etapa, una o varias lámparas de las luces reglamentarias, (2 delanteras, 2 traseras, 2 faros de carretera y stop) no funcionaren, corresponderá a los tripulantes sustituir aquellas, o los fusibles correspondientes. En el caso de comprobarse la imposibilidad de encender el conjunto de luces reglamentarias, la penalización será la de EXCLUSIÓN.

**K.** En caso de abandono o exclusión, ni el organizador, ni el ente fiscalizador, participarán de los gastos de traslado del vehículo, ni de los participantes.

**L.** Aquellos participantes que hubieren abandonado, o hayan sido excluidos de la prueba por el **CD**, deberán retirar, o tapar, los números que ostente el automóvil, como así también la inscripción ASOCIACIÓN CUPECITAS DEL TURISMO CARRETERA.

**M.** Tanto el Organizador, como el Ente Fiscalizador, **NO** se responsabilizan por falta de combustible y / o lubricantes en la ruta de la caravana.

**N.** Los retrasos, abandonos, o exclusiones, que por errores de recorrido cometidos por los participantes, al igual que los incidentes de tránsito que puedan sufrir éstos, aglomeraciones de cualquier tipo, pasos a nivel de FF.CC. cerrados, carreteras deterioradas por cualquier motivo, o cerradas a la circulación, por espejos de agua desbordados, o por hechos fortuitos, o imprevistos de cualquier naturaleza, no pueden ser objeto de reclamación alguna en ningún caso.

**O.** El **CD** podrá, a causa de un incidente fortuito, o por circunstancias meteorológicas, o por razones de fuerza mayor de cualquier índole, modificar el itinerario original de la caravana.

### **ARTICULO 30°:** PUBLICIDAD

**A.** Está permitido a las tripulaciones, colocar libremente todo tipo de publicidad sobre el vehículo participante, siempre que:

- **1.** Se encuentren autorizadas por **F.I.A., A.C.A.**, el presente **RDA**, y sus anexos.
- **2.** Que su propósito no sea ofensivo, ni contrario a los buenos usos y costumbres.
- **3.** Que no impida la visión de la tripulación, a través de los vidrios del parabrisas, luneta trasera, y ventanillas de puertas. No obstante, una faja de hasta 0,08m de altura en la parte superior del parabrisas, y otra de la misma medida en la parte superior de la luneta trasera, están permitidos.

**B.** El espacio para publicidad, arriba, abajo, y al costado de los números de las puertas, no podrá ser utilizado por los tripulantes, no pudiendo tampoco, rechazar la publicidad que la **AC del TC** disponga para éstos espacios.

**C.** El Organizador puede utilizar espacios del auto, distintos y adicionales a los indicados en el párrafo anterior (inciso B), pero los competidores pueden rechazar esta publicidad adicional, si la misma fuera contraria a sus intereses.

### **ARTICULO 31°:**

## **CAPITULO IV**

### **PENALIZACIONES**

### **ARTICULO 32°:** PENALIZACIONES DURANTE LA PRUEBA

Todas las infracciones al **RDA** y al **RPP** y sus anexos, registradas durante una prueba, serán penalizadas por el **CD**, de acuerdo a la siguiente escala:

- D. **A.- RECARGOS**
- E. **B.- EXCLUSIÓN**
- F. **C.- DESCLASIFICACIÓN**

#### **ARTICULO 33°: RECARGOS**

El **CD** podrá aplicar recargos, por entregar tarde la máquina a parque cerrado, retirar la máquina del mismo sin previa autorización, demorarse en la largada, adelantarse en la partida, sobrepasar a un auto sin causa justificada marchando en caravana, o cualquier otra infracción leve, que entorpezca el normal funcionamiento del espectáculo (ver Art.42°). Los recargos son APELABLES.

#### **ARTICULO 34°: EXCLUSIÓN**

La exclusión puede ser dispuesta por el **CD**, en las condiciones fijadas en el Artículo 10° del **RDA**. La resolución del mismo será APELABLE.

La persona objeto de esa sanción, no podrá participar del evento, o será eliminado de la clasificación, perdiendo todos los derechos a favor del Organizador.

#### **ARTICULO 35°: DESCLASIFICACIÓN**

Independientemente de las otras penalidades que pudieran corresponder a los responsables, será desclasificado todo participante que, a raíz de una maniobra desleal o incorrecta, perjudicial para sus rivales, o conduciendo una máquina en condiciones antirreglamentarias, logre ocupar un puesto en la clasificación parcial o general de un evento deportivo, que legítimamente no le hubiera correspondido.

La desclasificación, le será impuesta por el **CD** en el momento de la prueba al tomar conocimiento del hecho comprobado.

En todos los casos, esta sanción es APELABLE.

#### **ARTICULO 36°: PENALIZACIÓN POSTERIOR A LA COMPETENCIA**

Además de convalidar las penalidades de los Artículos 32°, 33°, 34°, y 35°, la **SCIAR**, podrá aplicar las siguientes penalidades, según los informes del **CD**, o por propio criterio, teniendo en cuenta el resultado de sus propias investigaciones:

- **A.- APERCIBIMIENTO**
- **B.- MULTA**
- **C.- SUSPENSIÓN**
- **D.- DESCALIFICACIÓN**

#### **ARTICULO 37°: APERCIBIMIENTO**

Consiste en un llamado de atención, que se hará en caso de infracciones leves, a juicio del **CD** siendo INAPELABLE en todos los casos. El participante apercibido deberá firmar la notificación de la sanción.

#### **ARTICULO 38°: MULTAS**

Serán aplicadas en casos de faltas graves, denunciadas por el **CD**, y consistirán en una suma de Moneda Nacional, que deberá abonar el piloto, dentro del plazo estipulado oportunamente. La falta de pago, inhabilitará automáticamente al piloto, navegante y automóvil, hasta tanto no haga efectivo el mismo. También podrá ser pasible de esa sanción, quien haya sido reincidente de faltas leves.

**ARTICULO 39°: SUSPENSIONES**

Se establecerá una escala de suspensiones temporarias por determinado número de eventos deportivos, que serán aplicadas a los participantes que cometieran faltas MUY GRAVES, según el informe del **CD**. También podrán sufrir ésta pena, los reincidentes en tercera instancia a las faltas leves, ó en segunda instancia a las faltas graves.

**ARTICULO 40°: DESCALIFICACIÓN**

Ésta, inhabilita definitivamente a todo participante que incurra por tercera vez en faltas muy graves, del derecho de participación de cualquier carácter, en toda manifestación deportiva en que intervengan las CUPECITAS DEL TURISMO CARRETERA. Implica la anulación de todos los derechos contraídos ante la **AC del TC**.

**ARTICULO 41°: EQUIVALENCIAS**

La acumulación de faltas de carácter LEVE, GRAVE, o MUY GRAVE, permitirá a la **SCIAR**, encuadrar al infractor, en la pena inmediata superior. Ejemplo: Luego de los dos apercibimientos, un participante puede ser multado; con dos nuevos apercibimientos puede ser suspendido; y tras dos nuevos apercibimientos puede ser descalificado, o sea que luego de seis faltas leves que se castigan con apercibimiento, y si es reincidente, puede ser descalificado. Esto no implica que el CD no pueda aplicar multas, suspensiones o descalificaciones, sin el paso previo por la pena menor, acorde a la naturaleza de la falta.

**ARTICULO 42°: INFRACCIONES LEVES**

- **A.** No presentarse a disputar una prueba o manifestación social o deportiva habiéndose inscripto a la misma, sin causa justificada.
- **B.** No completar los datos de la ficha de inscripción.
- **C.** No convalidar la inscripción hecha por telegrama o carta.
- **D.** No cumplir con el Artículo 20°, Inciso A.
- **E.** No cumplir con el Artículo 5°, Inciso D.
- **F.** No conservar la licencia de conductor en buen estado.
- **G.** No presentar el auto en condiciones aceptables de pintura.
- **H.** Producir una falsa largada.
- **I.** No cumplir con el Artículo 66°
- **J.** Llegar tarde a las verificaciones previas.
- **K.** No poseer una bandera amarilla en el auto.
- **L.** No estar atento a las señales con bandera amarilla.
- **M.** No cumplir con el Artículo 24°, incisos A, C y E
- **N.** Retirar el auto de parque cerrado sin autorización.
- **O.** Desplazarse cualquier integrante de un binomio durante un evento, con alguna de las extremidades fuera de las ventanillas, o fumando.
- **P.** Desplazarse cualquier integrante de un binomio, durante un evento, sin el barbijo del casco atado.

Y todas las infracciones que, a criterio del **CD**, revistan carácter de leves.

**ARTICULO 43°: INFRACCIONES GRAVES**

- **A.** Permitir que un copiloto o navegante, exceda sus funciones. (Art.26°)
- **B.** No someterse a las limitaciones del Art.19°, incisos A, B, C y G.

- **C.** No someterse a las limitaciones del Art.29°, incisos A, F e I.
- **D.** Demorar o entorpecer la largada.
- **E.** Invocar un falso argumento para cambiar de serie.
- **F.** No obedecer inmediatamente las señales con bandera azul.
- **G.** No acatar la señal con bandera negra y blanca.
- **H.** No respetar, o falsear el número del auto según ranking.
- **I.** No someterse a lo dispuesto en el Art.24°, incisos E y F.
- **J.** No someterse al Art.20°, inciso A.
- **K.** Competir sin alguno de los elementos de seguridad.
- **L.** No facilitar la revisión técnica.
- **M.** Transgredir lo dispuesto en el Art.30°.
- **N.** No ceder el paso a otro participante en los casos especificados.
- **O.** No someterse al Art.28°.
- **P.** No someterse a las limitaciones del Art.46°, incisos A y B.
- **Q.** Recorrer el circuito a contramano o marcha atrás.
- **R.** Llevar recipientes con inflamables, dentro del auto.
- **S.** Transgredir lo dispuesto en el Art.25°.
- **T.** Transgredir lo dispuesto en el Art.26°.

Y todas las infracciones que, a criterio del **CD** o de la **SCIAR**, revistan carácter de graves.

#### **ARTICULO 44°: INFRACCIONES MUY GRAVES**

Serán pasibles de suspensiones, los participantes que cometan alguna de las siguientes infracciones, siempre que el **CD** lo haga constar en su informe, y la falta no tenga agravantes que puedan aumentar la penalización. La mala conducta de los participantes, que no pueda ser incluida en el informe del **CD**. Las suspensiones serán comunicadas por la **AC del TC**, por medio de telegrama o Carta Documento.

Las suspensiones se medirán en cantidad de pruebas deportivas, que otorguen puntos para el campeonato, que se lleven a cabo.

- **A.** Conducir una máquina haciendo zigzag, o cualquier maniobra innecesaria.
- **B.** Provocar un accidente por no dar prioridad de paso, o por maniobra peligrosa.
- **C.** No respetar en forma inmediata las señales con bandera negra.
- **D.** No respetar la señal con bandera roja.
- **E.** No respetar la señal con bandera blanca.
- **F.** Competir sin casco, o con los cinturones de seguridad sin colocar y abrochar.
- **G.** Negarse a la revisión técnica cuando lo disponga el **CD**.
- **H.** Estar encuadrado en el Art.35°.
- **I.** No reconocer las funciones de las autoridades de la prueba.
- **J.** Agredir física y verbalmente, a la autoridad deportiva.
- **K.** Recurrir a tribunales extradeportivos (ver Art.5°, inciso E).
- **L.** No someterse a las limitaciones del Art.19°, inciso H.
- **M.** No someterse a las reglamentaciones del **RPP**.
- **N.** Negarse o falsear lo dispuesto en el Art.31°.
- **O.** No someterse a lo dispuesto en el Art.22°.
- **P.** No someterse a lo dispuesto en el Art.23°.
- **Q.** No someterse a lo dispuesto en el Art.5°, inciso C.
- **R.** No someterse a las limitaciones del Art.20°, inciso B.
- **S.** No someterse a lo dispuesto en el Art.21°, incisos A y C.
- **T.** Ingresar o salir de boxes o parque cerrado a velocidades peligrosas.
- **U.** Negarse a reconocer lo dispuesto en el Art.60°, incisos C y D

- **V.** No reconocer o falsear alguno de los puntos del Reglamento Técnico.
- **W.** No respetar el Art.63°.
- **X.** Negarse a abonar las multas.

Además de todas las infracciones que, a criterio del **CD** , revista carácter de MUY GRAVE.

#### **ARTICULO 45°:**

Además de las sanciones en el orden deportivo, establecidas por este **RDA**, los asociados de la **AC del TC**, quedan encuadrados en lo establecido en su Estatuto Social, Art. 12° y 13°.

La Comisión Directiva de la **AC del TC**, se reserva el derecho de indultar, conmutar o reducir las penas impuestas por EL CD o la SIAR, en las condiciones que indicara en cada caso en particular. Las sumas de dinero que se cobren en calidad de multas, serán destinadas a cubrir los gastos que ocasione el Campeón (ver Art.62°).

#### **ARTICULO 46°:** APELACIONES - RECLAMACIONES

**A.** Las **RECLAMACIONES** por dudas en la clasificación, por descalificación, o por otro motivo en particular, se entregarán **POR ESCRITO** al **Comisario Deportivo** ó al **Director de la Prueba**, DURANTE LOS 60 MINUTOS POSTERIORES A LA PROCLAMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE CADA ETAPA o CARRERA quienes conjuntamente con el equipo fiscalizador, evacuarán las dudas.

**B.** La CLASIFICACIÓN proclamada al final de la Prueba, **será de carácter OFICIAL**.

## **CAPITULO V**

### **SEÑALIZACIONES**

#### **ARTICULO 47°:** SEÑALES CON BANDERAS

Las señalizaciones con bandera, estarán a cargo del **CD**, **DP**, Oficiales Deportivos y Banderilleros, siendo su significado el siguiente:

**BANDERA ROJA:** La bandera roja, indica la inmediata detención del vehículo en un lugar que no indique peligro, o perjudique el paso eventual de otros autos. En ningún caso se continuará en marcha lenta, ni se tratará de llegar a boxes, antes de recibir la orden del **CD**. La bandera roja será utilizada únicamente por el **CD** en el puesto central de control.

**BANDERA AMARILLA:** (AGITADA) Atención, peligro grave. El piloto debe estar preparado para detenerse. No deberá adelantarse a otro vehículo.

**BANDERA AMARILLA:** (INMÓVIL) Atención, existe algún problema en el circuito. Disminuya la marcha. No adelantarse a otro vehículo.

**BANDERA AZUL:** (AGITADA) Otro participante trata de pasarlo. Cederle el paso.

**BANDERA AZUL:** (INMÓVIL) Un participante lo sigue de cerca. Estar atento.

**BANDERA AMARILLA CON FRANJAS ROJAS VERTICALES:** Aceite en la pista.

**BANDERA VERDE:** Vía libre. Anula las señales de precaución anteriores.

**BANDERA BLANCA:** Una Ambulancia, o Bomberos, o Móvil oficial, está circulando por la pista. Ceda el paso. No se detenga.

**BANDERA BLANCA Y NEGRA:** Dividida por una diagonal en dos sectores similares. Llamado de atención para el auto cuyo número se acompaña. Último aviso. Puede continuar la marcha.

**BANDERA NEGRA:** El vehículo cuyo número se exhibe simultáneamente, deberá detenerse en los boxes en la próxima vuelta. Está excluido de la prueba.

**BANDERA ARGENTINA:** Largada de una prueba Nacional ó Internacional.

**BANDERA AJEDREZADA:** (A CUADROS BLANCOS Y NEGROS) Llegada. Fin de la prueba. La utilizará el **CD** exclusivamente.

**BANDERA AZUL Y BLANCA A BASTONES:** Dicha bandera se utilizará para indicar que la competencia está neutralizada hasta nueva señalización.

## CAPITULO VI

### DETENCIÓN DE LA PRUEBA

#### ARTICULO 48°: DETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Cuando durante el desarrollo de una prueba sobreviniera algún hecho anormal que implique algún peligro para los participantes o para el público, o cualquier otro problema que a juicio del **CD**, determine la necesidad de detener la prueba, se utilizarán las banderas ROJA Y NEGRA simultáneamente. Esto no significará el fin de la prueba, sino que es la forma de indicar a los participantes, que está interrumpida momentáneamente. Si el **CD** se viera obligado a usar la bandera ROJA o la CUADRICULADA solamente, se deberán tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- **A.** Si el problema se produce durante la primera vuelta y se da orden de detenerse en el primer paso frente al control del **CD**, la partida será anulada, y se largará como en la primera instancia.
- **B.** Si ya se recorrió una vuelta, y menos del 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de la distancia prevista por el **RPP**, y las circunstancias que determinaron la detención desaparecen, se pondrá en marcha la prueba, con los autos en la misma posición que tenían antes del problema, y se cumplirá el total restante en forma normal, siempre y cuando el **CD** cuente con el tiempo necesario para finalizar en los tiempos previstos todo el evento deportivo.
- **C.** Si la detención se produce, una vez recorrido más del 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) del total previsto por el **RPP**, la prueba se dará por finalizada.

#### ARTICULO 49°: SUSPENSIÓN DE LA PRUEBA

El **CD** tiene la facultad de suspender una prueba, si las condiciones meteorológicas así lo exigen.

## CAPITULO VII

## **DESARROLLO DE LA PRUEBA**

### **ARTICULO 50°:** LARGADA

- **A.** Cada participante inscripto en una prueba, tendrá a su disposición a partir del momento que determine el organizador, un ORGANIGRAMA (hoja de ruta), ó un PLANO DEL CIRCUITO, según sea el caso, dónde estarán impresos: el cronograma, las autoridades de la prueba, con indicaciones, medidas, los puentes, alcantarillas, carteles, y/o cualquier otra referencia que le sirva al participante para ubicarse en la ruta, o el circuito establecido. Todas las medidas que figuran en dicho libro o plano, que deberán ser exactas, y podrán tener hasta un 3% (tres por ciento) en más o en menos de tolerancia, teniendo en cuenta la posible diferencia en el inflado de los neumáticos, serán las únicas válidas para el desarrollo de la prueba.
- **B.** En caso de AUTO-LARGADAS (llega-sale), que pueden ocurrir al término de un tramo clasificatorio y el comienzo de otro, deberá respetarse BAJO PENA DE EXCLUSIÓN, la hora y lugar de auto largada que figure en la hoja de ruta, siendo aceptados 10" (diez segundos) de adelanto en las mismas, como tolerancia por diferencias que pudieran existir en los relojes.

### **ARTICULO 51°:** ORDEN DE LARGADA

En los eventos deportivos que se realicen en circuitos, las largadas de las series se realizarán según el ranking del campeonato en curso, a excepción de la primera del campeonato, que se realizará según el número que ostente en la puerta (ranking anterior). De igual manera se hará con la primera etapa de un Gran Premio. En las finales en los circuitos, se largará según la posición obtenida en la serie, hasta completar el cupo de autos que entren en la misma. En las etapas de Gran Premio, se largará según el ranking de la clasificación general del G.P. en disputa.

### **ARTICULO 52°:** CLASIFICACIÓN

- **A.** Las penalidades, serán expresadas en puntos en contra. La clasificación final será establecida por adición de los tiempos realizados en los **TC**, y toda otra penalización expresada en tiempo. Aquel participante que hubiese obtenido el menor total, será proclamado vencedor de la prueba. El siguiente será el segundo y así sucesivamente hasta el último.
- **B. DESEMPATES:** Las pruebas en circuitos, y las etapas de Gran Premio, se desempatarán de la siguiente manera: Se tomarán las centésimas de segundo para el desempate, de persistir, ganará el que ostente el número más bajo en la puerta.
- **C. DESEMPATE DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL Y FINAL DEL GRAN PREMIO:** Obtendrá el mejor puesto, quien lograre el mejor puntaje en alguna de las etapas. De persistir, se tomará el segundo mejor puntaje en alguna de las etapas. De persistir aun el empate, obtendrá el mejor puesto, quien ostente el número más bajo en la puerta.
- **D. DESEMPATE DEL CAMPEONATO:** En los casos de empate en una posición de un campeonato, obtendrá el mejor puesto, quien haya obtenido mejores posiciones en las pruebas realizadas durante el año, teniéndose en cuenta para ello, las finales de los circuitos, pruebas zonales, y las etapas de Grandes Premios realizados. No se tomarán en cuenta, ni las series clasificatorias, ni las posiciones en la general de un Gran Premio, o la general de una prueba dividida

en etapas, que otorgue luego una clasificación general. De persistir aun el empate, se otorgará el mejor puesto en el campeonato, al participante más antiguo de la categoría.

- **E.** Los resultados serán exhibidos de acuerdo al programa.
- **F.** Para hacerse acreedor al título de Campeón, deberá obligatoriamente, haber participado en el 50% (cincuenta por ciento) de las pruebas realizadas durante el año, además del Gran Premio.
- **G.** La clasificación es oficial, al final de la caravana, o a la finalización de un tramo ó etapa. El **CD** podrá comunicar una clasificación oficiosa. Los participantes podrán presentar un reclamo contra esa clasificación, según lo especificado en el Art.46° del presente **RDA**. Si el intervalo entre dos etapas es lo suficientemente largo, el **CD** podrá optar entonces por publicar una clasificación oficial.

### **ARTICULO 53:** PREMIOS – COPAS – TROFEOS

- **A.** La entidad organizadora, o en su defecto la **AC del TC**, entregará trofeos iguales a Pilotos y Navegantes primero, segundo y tercero.
- **B.** En caso de haber otro tipo de premios, los adjudicatarios serán los concurrentes, o quienes figuren como tales.
- **C.** La entrega de premios, se efectuará en fecha y lugar que figuren en el programa.

### **ARTICULO 54°:** CARNET DE CONTROL TIEMPO A EMPLEAR – PROMEDIOS

La Hoja de Ruta se entregará con una antelación máxima de QUINCE (15) MINUTOS antes de la LARGADA, conjuntamente con los promedios y / o tiempos ideales de paso, según el criterio a adoptar por el **CD**, lo que será determinado por el **RPP** de cada competencia, así como será determinado también por el **RPP**, si se entregará, o no, una hoja de ruta provisoria, que permita recorrer el circuito. Quedará prohibido recorrer el circuito o tramo del Gran Premio sin la autorización del **CD**, quedando a criterio del mismo la posición a adoptar.

A la finalización de cada serie, final, etapa de gran premio, o de cualquier prueba clasificatoria, se deberá entregar la hoja de ruta al **CD**, salvo que el **RPP** disponga lo contrario.

### **ARTICULO 55°:** DEL LIBRO DE RUTA (HOJA DE RUTA)

- **A.** El Libro de Ruta, se utilizará en caravanas a realizarse sobre rutas o caminos abiertos, es decir que deberá tenerse en cuenta, que pese a efectuarse en caminos secundarios, se podrán encontrar vehículos particulares, tanto en el sentido de la caravana, como en sentido contrario.
- **B.** Las referencias deberán estar claramente indicadas, de manera que no presenten dudas para su identificación. Si fuera necesario, se apoyará la ubicación de las mismas, relacionándolas con algún hecho material inamovible, o perfectamente definible, como por ejemplo un mojón o indicador de kilometraje, de no mediar información en contrario, se entenderá que la referencia indicada se halla sobre la derecha de la ruta. Cuando se utilice alguna referencia ubicada a la izquierda del camino, se deberá indicar dicha circunstancia en el libro de ruta.
- **C.** Deberán indicarse todos los cruces de rutas peligrosas, rotondas, cruces de FF CC con o sin barreras, bifurcaciones, destacamentos policiales, y / o cualquier otra circunstancia que pudiera considerarse de utilidad informar al participante.

- **D.** Para cada tramo clasificatorio, los participantes tendrán como mínimo para la búsqueda y comprobación de la velocidad de marcha, que se obtendrá de las referencias de búsqueda de la Hoja de Ruta, una distancia equivalente al 10% (diez por ciento) del total a recorrer.

EJEMPLO:

Recorrido total del TC.....50 Km  
10% del recorrido..... 5 Km

De lo que se desprende que, recién a partir de los cinco kilómetros y hasta el final del recorrido (50 Km.), podrá haber controles, (cuya ubicación por supuesto será desconocida para los participantes), que podrán cronometrar la hora de paso, por uno, o varios lugares que el **CD** crea oportuno o conveniente.

#### **ARTICULO 56°: DEL PLANO DEL CIRCUITO**

- **A.** Cada participante tendrá a su disposición, los elementos mencionados en el Art.50°, inciso A.
- **B.** Para cada prueba de circuito los participantes tendrán, al igual que en los tramos clasificatorios (Art.55°, inciso E) un tiempo para la búsqueda del promedio, que será también el 10% (diez por ciento) del total de la prueba.

EJEMPLO:

- Recorrido del circuito.....13,333 Km.
- Tiempo para cada vuelta.....0,10',00"
- Promedio de velocidad.....80 Km/h.
- Total de vueltas.....5
- Total tiempo ideal.....0,50',00"
- 10% de 50'.....0,05',00"

Como resultado tendremos que, a efectos de la clasificación, serán tenidos en cuenta los pasos que se efectúen luego de cumplida la primera vuelta, o una vez pasados los 5' (cinco minutos). En ambos casos, recorrido o el tiempo, se superó el 10% (diez por ciento) del total de la prueba. Igual que en el caso anterior, (Art.55°, inciso E), una vez cumplida la primera vuelta ó después de los 5' (cinco minutos), podrá haber controles, los que podrán estar en cualquier punto del circuito, cronometrando la hora de paso de cada participante.

- **C.** Se deja perfectamente establecido, que en todos los casos, para cada vuelta, (punto de largada – llegada), deben respetarse los 10' (diez minutos) por vuelta, es decir: Fin 1ra.vuelta = 10' (diez minutos), Fin 2da vuelta = 20' (veinte minutos), Fin 3ra. Vuelta = 30' (treinta minutos), Fin 4ta. Vuelta = 40' (cuarenta minutos), Fin 5ta. Vuelta = 50' (cincuenta minutos).
- **D.** La verificación o recorrido del circuito previo a una competencia, será exclusivamente autorizada por el **CD**, de acuerdo con lo que establece el Art.54°.
- **E.** Toda máquina que no se encuentre en la línea de largada a su hora de partida, deberá hacerlo en último lugar, y será penalizado con 10" (diez segundos), (Art.24°).
- **F.** El paso por las chicanas deberá ser de forma limpia y precisa, todo auto que voltee de lugar las chicanas tendrá 10" (diez segundos) de recargo por cada una que voltee.DICHA PENALIZACION PODRA SER MODIFICADA O ANULADA POR EL CD.

#### **ARTICULO 57°: TC (TRAMO CLASIFICATORIO)**

- **A.** Serán aquellos tramos de velocidad controlada, cuyos tiempos controlados serán computados para la clasificación final.
- **B.** Habrá un tiempo ideal entre la referencia de largada y la de llegada, mediante el cual los participantes, deberán buscar el promedio ideal de marcha, respecto del tramo.  
EJEMPLO: Distancia 80 Km – Tiempo ideal: 60' – Promedio 80 Km/h.
- **C.** Una vez superado el 10% (diez por ciento) del recorrido total, y hasta la finalización del **TC**, habrá uno, ó hasta un máximo de DOCE (12) puestos de control (ubicados en cualquier lugar del 90% (setenta por ciento) del recorrido restante), que tomara/n la hora de paso de cada uno de los participantes. Para dicho/s puesto/s, (que por supuesto ignoran los participantes), habrá un TIEMPO IDEAL de paso, que será cotejado con la hora REAL de paso de cada auto, tomada a la CENTÉSIMA DE SEGUNDO, resultando la penalización final, de la suma de cada segundo y centésima de diferencia en más o en menos, entre la hora IDEAL y la hora REAL de paso por cada uno de dichos puestos, resultando vencedor, quien penalizara la menor cantidad de tiempo acumulado, completándose la clasificación de los siguientes puestos, (2º, 3º, 4º, etc.), con la misma modalidad
- **D.** En los casos de EMPATE en los puntajes de la penalización, y a los fines de determinar quien ocupa la mejor posición, se tendrán en cuenta las centésimas de diferencia, conque hubiere pasado por el control, entre la hora REAL y la hora IDEAL establecida.
- **E.** A todo participante y en cada **TC**, el oficial deportivo ubicado en el puesto de control está obligado a tomarle la hora de paso, hasta un máximo de 10' 30" (quince minutos, treinta segundos) de su tiempo IDEAL por dicho puesto. Quien pase por un control fuera de los 10' 30" (quince minutos, treinta segundos) de su hora IDEAL de paso, será penalizado con el 50% (cincuenta por ciento) más de los puntos que penalice el último clasificado de ese **TC**.  
EJEMPLO:
  - HORA DE LARGADA.....12,10',00"
  - TIEMPO..... 00,45'00"
  - HORA IDEAL DE PASO.....12,55'00"
  - HORA DE PASO MÁXIMA.....13,05',30"
- **F.** EL TIEMPO IDEAL (inciso anterior): Será siempre considerado en el lugar donde esté ubicado el puesto de control, NO en el final del **TC**. Se deja explícitamente aclarado, para no dejar lugar a que se quiera considerar como máximo, el final del tramo.
- **G.** FRANQUICIAS: Todo participante, tiene derecho a utilizar la franquicia solo UNA VEZ por cada etapa, y está obligado a informarla por escrito al final de la misma al **CD**, con un máximo de tiempo de 15' (quince minutos) de su hora de llegada al final de la etapa. Dicha franquicia podrá ser de 10' 30" (diez minutos, treinta segundos), (10,20) O (10,15) Según sea el intervalo de largada entre autos. Todo participante que la utilice, sufrirá una penalización fija de DOCE (12) PUNTOS, más el 10% (DIEZ POR CIENTO) de los puntos acumulados en los puestos de control. En caso de no notificar al **CD** sobre el uso de la franquicia, penalizará con el total de los puntos que obtenga de su hora de paso por los puestos de control. Esta penalización se aplicará en caso de utilización de la franquicia por problemas inherentes a la marcha del vehículo, (problemas técnicos), circunstancia que deberá ser avalada mínimamente por (2) dos co-participantes de la prueba, (preferentemente seguidores en el camino), quienes suscribirán conjuntamente con el interesado, la notificación del uso de franquicia. Para todo participante que sea detenido o demorado en el camino por causas de fuerza mayor o fortuito, por tres (3') minutos o más, será **obligatorio** el uso de la

franquicia.(Ej.: camino obstruido por el paso de cosechadoras, camiones, paso a nivel cerrado, etc.)

- **H.** Podrá usufructuar la franquicia todo participante que hubiese equivocado el camino, para estos casos, la penalización será de VEINTICUATRO (24) PUNTOS, más el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los puntos acumulados en los puestos de control.
- **I.** Todo participante, que no registre paso por los puestos de control y no llegara a la bandera a cuadros, será clasificado penalizado con el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) más, de los puntos que obtenga el último clasificado
- **J.** En caso de desertar el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) o mas, de los participantes, la clasificación de un **TC**, o una etapa, quedará a criterio del **CD**, de acuerdo a las circunstancias específicas del caso.
- **K.** En caso que un vehículo sufriera alguna rotura luego de llegar a la bandera a cuadros, y no pudiera llegar al parque cerrado, será clasificado sin ninguna penalización.
- **L.** En caso de rotura del vehículo, el participante no podrá cambiar de vehículo bajo ninguna circunstancia.
- **M.** Serán penalizados con el 50% más de los puntos del último clasificado en la carrera o etapa los que estén encuadrados en los siguientes casos:
  - 1.abandono sin paso por los controles
  - 2.abandono pasando por los controles y no llegando a la bandera a cuadros.
  - 3.pasando todos los controles y llegando a la bandera a cuadros pero equivocando el camino.
  - 4.pasando fuera de tiempo por los controles o sea 10,30 minutos más de su hora de paso ideal.
  - 5.no pasar por uno o más controles y llegar a la bandera a cuadros.
  -

#### **ARTICULO 58°: PUNTAJE OTORGADO**

Para que una prueba otorgue puntos para el campeonato, debe contar con la participación mínima de 12 (doce) participantes.

•  
**A.** Para un GRAN PREMIO, o pruebas de similares características, se otorgará para el campeonato el siguiente puntaje:

<b>Pos.</b>	<b>Etapa</b>	<b>Gral.</b>		<b>Pos.</b>	<b>Etapa</b>	<b>Gral.</b>
1°	25	60		17°	3	13
2°	23	50		18°	2	12
3°	21	42		19°	1	11
4°	19	36		20°	1	10
5°	17	31		21°	1	9
6°	15	27		22°	1	8
7°	13	24		23°	1	7
8°	12	22		24°	1	6
9°	11	21		25°	1	5
10°	10	20		26°	1	4
11°	9	19		27°	1	3
12°	8	18		28°	1	2
13°	7	17		29°	1	1

14°	6	16		30°	1	1
15°	5	15		31°	1	1
16°	4	14		Etc.	1	1

- **B.** Para una prueba regional en circuitos u otras similares, se otorgará para el campeonato el siguiente puntaje:

Pos.	Serie	Final		Pos	Serie	Final
1°	25	40		13°	7	9
2°	23	36		14°	6	8
3°	21	32		15°	5	7
4°	19	28		16°	4	6
5°	17	24		17°	3	5
6°	15	20		18°	2	4
7°	13	16		19°	1	3
8°	12	14		20°	1	2
9°	11	13		21°	1	1
10°	10	12		22°	1	1
11°	9	11		23°	1	1
12°	8	10		Etc.	1	1

- **C.** En los casos de pruebas que se disputen a una sola vuelta al circuito, caso Capitán Sarmiento, se otorgará para el campeonato, el mismo puntaje estipulado para los circuitos.
- **D.** Todo participante que no llegue a la bandera a cuadros en horario, clasificará detrás del último con el total de controles pasados, obteniendo el mejor puesto el que más controles pase. En caso de empate, se tomará la mejor performance tomada en los horarios de paso por los controles cumplidos.
- **E.** Los puestos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, largarán la próxima competencia en que participen, con un recargo en segundos a saber:

#### EN CIRCUITOS:

- **1°.-** UN (1) SEGUNDO por cada control, hasta un máximo de DOCE (12).-
- **2°.-** El 75% (setenta y cinco por ciento) de los puntos que recargue el primero.
- **3°.-** El 50% (cincuenta por ciento) de los puntos que recargue el primero.
- **4°.-** en los casos que se realicen carreras con menos controles o por alguna razón se deba anular alguno, se aplicarán los recargos teniendo siempre en cuenta que es un segundo de penalización por control pasado- ejemplo si una carrera tiene nueve controles, la penalización que llevará el que viene penalizado con doce segundos será de nueve segundos y así en forma decreciente para el segundo y tercero.
- **F.** Las penalizaciones se descargarán en la próxima carrera que el competidor participe, volviendo a cargar en caso de clasificar entre los tres primeros, todo participante que no participe NO descarga la penalización.  
Las penalizaciones no se aplicarán si la carrera siguiente es un Gran Premio

#### EN AUTÓDROMO:

Se tomarán DOS (2) MODALIDADES:

HASTA UN MÁXIMO DE DOCE (12) VUELTAS

- 1°.- 01"2 (UN SEGUNDO, DOS DÉCIMAS)
- 2°.- 00"9 (NUEVE DÉCIMAS)
- 3°.- 00"6 (SEIS DÉCIMAS)

MÁS DE DOCE (12) VUELTAS

- 1°.- 00"100 (UNA DÉCIMA) POR VUELTA
- 2°.- 00"090 (NOVENTA CENTÉSIMAS) POR VUELTA
- 3°.- 00"060 (SESENTA CENTÉSIMAS) POR VUELTA

## CAPITULO VIII

### VERIFICACIONES PREVIAS

### REVISIÓN TÉCNICA FINAL

#### ARTICULO 59°: VERIFICACIÓN PREVIA A LA LARGADA Y DURANTE LA PRUEBA

- **A.** Todo participante deberá presentarse con su vehículo, a las verificaciones técnicas y administrativas previstas en el cronograma de cada prueba. Será penalizado con UN SEGUNDO de recargo por cada control (el total de la competencia), todo participante que se presente a las verificaciones fuera de los límites previstos por el **RPP**, salvo en casos de fuerza mayor, aceptados por el **CD** o el **DP**, o habiéndolo solicitado por escrito, con anterioridad, a la Comisión Directiva.
- **B.** Las verificaciones efectuadas previamente a las largadas serán de tipo integralmente general (control de licencia, de la marca y modelo del vehículo, los elementos de seguridad esenciales, conformidad del automóvil con los códigos nacionales, provinciales y / o municipales, de la ruta, etc.)
- **C.** Todo automóvil, para estar autorizado a largar, deberá estar equipado obligatoriamente, con arcos de seguridad (jaulas antivuelco), conforme a especificaciones nacionales en vigencia, con UNO (1) o DOS (2) extintores contra incendios, con un contenido total mínimo de DOS (2) Kilogramos de polvo Químico, juego de cinturones de seguridad aprobados, UNA (1) bandera amarilla, y de otros dispositivos de seguridad en vigencia.
- **D.** En todo momento del transcurso de una prueba, podrán realizarse verificaciones complementarias, tanto en lo que concierne a los miembros de la tripulación, como al vehículo, si el **CD** así lo dispusiera.
- **E.** Todo fraude constatado, y en particular en lo referente a medidas de seguridad, ocasionará igualmente la exclusión de la tripulación, así como la de todo participante o tripulación, que hubiese ayudado o facilitado el cumplimiento de la infracción, ello, sin perjuicio de sanciones más severas, que podrán ser solicitadas a la autoridad deportiva nacional de la que dependen el participante o sus cómplices.
- **F.** Los automóviles participantes, deberán tener las placas de matriculación en su lugar reglamentario y bien visibles, como así también los Paragolpes delantero y trasero, sin cuyo requisito, no les será permitido largar.

#### ARTICULO 60°: CONTROL FINAL

- **A.** Desde el momento de su llegada al final de la caravana, cada tripulación conducirá su vehículo al parque cerrado, donde se procederá a un control rápido para verificar:
  - 1) Su conformidad, con el que fuera presentado en la verificación previa.
  - 2) Si hay que aplicar las penalizaciones previstas en los Art.32°, 33°, 34° o 35°.
- **B.** Sin que ello se constituya en obligación, se podrá proceder a total criterio de los Comisarios Deportivos, (actuando de oficio a consecuencia de un reclamo, o bien de acuerdo a la opinión del **CD** o del **DP**) a una verificación completa y detallada, tanto del instrumental, velocímetro, tripa, transmisiones, y/o cualquier otro elemento de medición, para las tres (3) primeras tripulaciones clasificadas, o para cualquier otra.
- **C.** Los autos no podrán ser retirados del parque cerrado bajo ningún concepto, sin autorización POR ESCRITO del **CD**, **DP** o del Comisario de Boxes, siendo sancionados con puntos de recargo, y pudiendo llegar hasta la desclasificación, para quienes no cumplieran con esta disposición.
- **D.** Se podrán verificar los autos en los circuitos, por sorteo o por criterio del **CD** o del **DP**.
- **E.** Toda reparación a efectuar en los autos fuera de los horarios previstos, deberá contar con autorización del **CD**. Todo auto que se encuentre circulando por un pueblo o ciudad, etc., o estacionado en un hotel o lugar de esparcimiento, fuera de los horarios establecidos y sin expresa autorización del **CD**, será penalizado con 200" (DOSCIENTOS SEGUNDOS) ó quinientos pesos (\$500.-) de acuerdo al criterio del **CD**.
- **F.NO** se autorizará a auxilios y/o acompañantes de los pilotos, el ingreso a los circuitos hasta 10 minutos después de la salida de los cronometristas y bajo la autorización del CD o El DP. Si se detecta dicha presencia antes de ese tiempo, el piloto deberá abonar una multa de \$ 500- (PESOS QUINIENTOS), caso contrario será excluido de la competencia. En el caso de circuitos o autódromos estarán autorizados para asistir al piloto, DOS (2) MECÁNICOS por auto, los cuales no podrán salir de los límites de boxes.
- **G.** En las reuniones de pilotos y entrega de clasificaciones convocadas por el **CD**, deberá estar presente como mínimo uno de los integrantes del auto participante. NO se atenderán preguntas relativas a éstas, fuera de las mismas.
- **H.** El **CD** podrá imponer penalizaciones o multas en efectivo a todo piloto, si éste o cualquier persona de su equipo viola normas del **RDA** en cuanto a lo deportivo, o al normal comportamiento humano, siendo las mismas inapelables.

#### **ARTICULO 61°: PROCLAMACIÓN DEL CAMPEÓN**

- **A.** La **AC del TC** organizará (salvo razones de fuerza mayor), un mínimo de CINCO (5), y un máximo de CATORCE (14) pruebas durante el año deportivo, con más un eventual Gran Premio.
- **B.** Durante los meses de Diciembre y Enero, la **AC del TC** procederá a proclamar al campeón de las Cupecitas del Turismo de Carretera. Ganará el título aquel piloto que hubiera obtenido mayor cantidad de puntos durante las pruebas del año, (ver clasificación y desempates). Es factor obligatorio, que el mismo haya participado por lo menos en el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de las pruebas puntuables disputadas. El título de Campeón otorgado por la **AC del TC** deberá figurar en actas con su correspondiente aprobación, como así también la de sus escoltas, o sea segundo y tercer puesto en el campeonato. El Campeón, llevará en sus puertas el Número 1 (uno), y podrá pintar una Escarapela Argentina junto al número.
- **C.** Durante el año que dure su liderazgo, pagará el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de inscripción en los eventos deportivos en los que participe, a excepción del Gran Premio, el cual abonará el total.

## CAPITULO IX

### MATERIALES E INSTRUMENTAL ADMITIDOS

#### ARTICULO 62°:

- **A.** El material de apoyo utilizable por los participantes, podrá constar de: Relojes o Cronómetros, GPS, tablas de cálculos, tablas de promedios de velocidades, de permanencias, de recuperaciones, etc., y máquinas calculadoras.
- **B.** Queda terminantemente PROHIBIDO, bajo pena de exclusión, marcar, pintar o dañar las señalizaciones, postes, tranqueras, etc., que se encuentren dentro de los límites del circuito, o que sirvan como referencia en las hojas de ruta. Los participantes deben manejarse, con las hojas de ruta que les provea la Organización de la Prueba.

## CAPITULO X

### DEL GRAN PREMIO

#### ARTICULO 63°:

Para poder participar del Gran Premio, obteniendo puntaje clasificatorio para el campeonato, el piloto deberá haber participado por lo menos en el 20% (VEINTE POR CIENTO) de las pruebas puntuables del campeonato de ese año. Si ello no hubiera ocurrido, se le adjudicará para el ranking el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los puntos obtenidos durante el desarrollo de una prueba.

#### ARTICULO 64°:

Será encuadrado como DEBUTANTE, a todo aquel socio o invitado que no hubiera participado nunca como piloto, y que no tenga antecedentes en la **AC del TC** que acrediten lo contrario. La comisión directiva decidirá en cual de las dos categorías correrá la primer temporada, siempre que se trate de una coupe, de ser un compacto ingresa directamente en la categoría B.

#### ARTICULO 65°:

Durante los tramos de enlace, o cuando se ordene viajar en caravana, queda prohibido el sobrepaso entre los concursantes, los cuales deberán respetar el orden en que llegaron al final del TC, y nunca en el orden del Ranking, o de la Clasificación General, o del número que ostente en la puerta, y circular detrás del auto piloto. Serán pasibles de penalizaciones, quienes no lo cumplieran.

#### ARTICULO 66°:

Los actos de inconducta y la carencia del uso de las buenas costumbres, en los lugares de reunión o de entrega de premios o en los lugares asignados a descansar o pernoctar, serán juzgados por EL CD, que aplicará todo el rigor que le confiere su autoridad y el presente **RDA** en el lugar y momento que lo crea conveniente. Se tendrán en cuenta las

manifestaciones al respecto, que pudieran hacer el **CD**, **DP**, y toda aquella persona que resulte damnificada por hechos de esta naturaleza.

## CAPITULO XI

### ARTICULO 67°:

El presente **RDA** entra en vigencia para el calendario deportivo del año 2015, a raíz de su aprobación en la Asamblea Anual Ordinaria del 23 de ABRIL del 2015 a tal efecto.

## CAPITULO XII

### ARTICULO 68°: HABILIDAD CONDUCTIVA

Se competirá en la modalidad de **HABILIDAD CONDUCTIVA** en todos lo escenarios donde la organización y el terreno lo permitan. Tendrá como objetivo premiar la habilidad conductiva del piloto. El mismo podrá realizarse antes o después de una competencia de velocidad controlada, o bien asignarle una fecha exclusiva a tal fin.

### ARTICULO 69°:

- **A.** Todo Socio participante de LA HABILIDAD CONDUCTIVA, sumará CINCO (5) PUNTOS para el Campeonato de competencias de tiempo controlado, Esto se aplicará solo para cuando se compita en autódromos.
- **B.** Todo Socio participante, sumará puntos para el CAMPEONATO DE HABILIDAD CONDUCTIVA, el piloto clasificado en el primer puesto de cada COMPETENCIA, así como el campeón recibirá trofeo, el Campeón será proclamado al final del año deportivo.-
- **C.** Quien realizara el mejor tiempo de cada HABILIDAD CONDUCTIVA, dará una vuelta al circuito enarbolando una Bandera Argentina o una Bandera a Cuadros, como reconocimiento a su labor. (No se tendrán en cuenta los recargos que se establecen en el punto E)
- **D.** De acuerdo a la posición lograda en cada prueba, sumará para el Campeonato de HABILIDAD CONDUCTIVA el siguiente puntaje:

Pos.	Puntos	Pps	Puntos
1°	40	9°	13
2°	36	10°	12
3°	32	11°	11
4°	28	12°	10
5°	24	13°	9
6°	20	14°	8
7°	16	15°	7
8°	14	Etc.	6

- **G.** Los cambios en las tripulaciones, quedarán sujetos al criterio del **CD** ó del **DP**. En ningún caso se podrán cambiar los dos miembros de la tripulación, y deberán ser socios acreditados ante la AC DEL TC, como así tampoco podrán participar pilotos profesionales o reconocidos en esta modalidad de competencia.

- **H.**Queda terminantemente prohibido alivianar el peso del vehículo quitando elementos de seguridad, o sacando de línea el automóvil, fuera de lo reglamentado en lo referente al armado del mismo.
- **ANEXO.** En los casos que se realice una carrera coronación posterior al Gran Premio, la misma llevará un puntaje especial del 50% Más que las carreras normales, llevando además los tres primeros de la última carrera antes del gran premio la penalización correspondiente.